



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

SESION ORDINARIA DE PLENO

2 DE JUNIO DE 2017

BORRADOR ACTA 06/2017

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco Javier Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D^a M^a José López Galera (Grupo municipal PP)

D^a M^a Pilar Gómez Nieves (Grupo Andalucista)

SECRETARIA GENERAL

D^a M^a Luisa Fernández Bueno

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 2 de Junio de 2017, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la **Sra. Secretaria de la Corporación, D^a María Luisa Fernández Bueno**, que da fe del mismo.

No asisten : D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo Municipal PSOE), D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos) y D. Antonio M. Herrera Casado (Grupo municipal Partido Popular).

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 07/04/17, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/04/17 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 05/05/17.

Vistos los borradores de las actas de la Sesión Extraordinaria urgente de fecha 07/04/2017, Sesión Ordinaria de fecha 07/04/2017 y Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 05/05/2017, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación a los mencionados borradores.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 07/04/17, SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/04/17 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE FECHA 05/05/17**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PP y Grupo municipal A.E.M.S.).

PARTE RESOLUTIVA

2.-TOMA DE POSESIÓN DE LA SRA. CONCEJALA DÑA. MARÍA PILAR GÓMEZ NIEVES.

Dada cuenta al Pleno de la credencial de Concejala expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central con fecha 05 de mayo de 2017, a favor de Doña M^a PILAR GOMEZ NIEVES, en sustitución de D. Bartolomé Soriano González, por renuncia del mismo cargo.

Seguidamente, D^a M^a Pilar Gómez Nieves presta promesa según la fórmula establecida en el Decreto 707/1979: "Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado".

Considerando que se han cumplido todos los requisitos legalmente previstos para la adquisición de condición de Concejala, el Sr. Alcalde declara posesionada del cargo de concejala a Doña M^a Pilar Gómez Nieves, adscrita al grupo Municipal Partido Andalucista.

Tras tomar posesión de su cargo de Concejala la Sr. Gómez Nieves, **el Sr. Alcalde** le da la bienvenida y la invita a que, desde su cargo, colabore en la gestión municipal.

Acto seguido, la **Sra. Gómez Nieves** manifiesta que ella representa a ciudadanos y que se incorpora al cargo con ganas de trabajar y de estar abierta a todo.

3.-APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES DE MARMOLEJO PARA EL AÑO 2018.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa Asuntos Generales de fecha 30 de Mayo de 2017.

La **Sra. Lara Cortés** explica la Propuesta.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR EL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES DE MARMOLEJO PARA EL AÑO 2017** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo Municipal A.E.M.S. y Grupo Municipal Partido Andalucista) con el tenor literal siguiente :



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

“Visto el Decreto 63/2017, de 02 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, en cuyo artículo 3 especifica que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las costumbres populares del municipio de Marmolejo y las relativas a las fiestas locales de mayor arraigo entre la población.

Ante ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Determinar como fiestas locales del municipio de Marmolejo para el año 2018, el día 24 de enero y el día 5 de septiembre.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.”

4.-APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2017.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de Mayo de 2017.

El **Sr. Alcalde** explica la Propuesta.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2017** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **OCHO CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP), y **DOS ABSTENCIONES** del Grupo Municipal A.E.M.S. y Grupo Municipal Partido Andalucista) con el tenor literal siguiente:

“Examinada la relación de facturas que ha hecho constar la Intervención municipal referida a la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios no contabilizados en el ejercicio en que han sido prestados y por pertenecer el Ayuntamiento de Marmolejo a la Asociación Termalismo de Andalucía.

Visto el Informe de Intervención 33/2017, y en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde consta que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

En el ejercicio de las facultades que me otorga la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de los siguientes créditos, correspondientes a ejercicios anteriores, que se relacionan a continuación:

920.22199 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – OTROS SUMINISTROS

EJERCICIO	Nº OPERACION	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2017	2017-66000602	G-18866798	CUOTA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA-EJERCICIO 2013	500€
2017	2017-66000603	G-18866798	CUOTA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA-EJERCICIO 2014	1.000€
2017	2017-66000604	G-18866798	CUOTA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA-EJERCICIO 2015	1.000€
2017	2017-66000605	G-18866798	CUOTA ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA-EJERCICIO 2016	1.000€
			TOTAL	3.500 €

SEGUNDO.- Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona.”

5.- APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de Mayo de 2017.

El Sr. Alcalde explica la Propuesta.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SIETE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE), y **TRES ABSTENCIONES** (Grupo municipal PP, y Grupo municipal A.E.M.S. y Grupo Municipal Partido Popular), con el tenor literal siguiente:

“Vista la Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, en concreto, el Informe de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, donde se pone de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto.

Considerando el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, donde se establece que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Visto el Informe de Intervención 31/2017, donde se pone de manifiesto la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y teniendo en cuenta que los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán ser aprobados por el Pleno de la Corporación.

En base a cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Marmolejo.*

SEGUNDO.- *Remitir el Plan a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para su aprobación definitiva en los términos establecidos en el artículo 21.2 de la LOEPSF.*

TERCERO.- *Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."*

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 30 de Mayo de 2017.

Por parte del **Sr. Alcalde** se explica el contenido de la nueva ordenanza.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda **APROBAR LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**, por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal A.E.M.S. y Grupo municipal Partido Andalucista), y **UNA ABSTENCION** del Grupo Municipal Partido Popular) con el tenor literal siguiente:

"Considerando que, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, el art. 4.1.a) LRBRL, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, elaboradas por los entes locales, y que los Ayuntamientos pueden aprobar.

Considerando el expediente tramitado para la elaboración y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos del Ayuntamiento de Marmolejo.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Resultando que el importe de la tasa que se establezca por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, no puede podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad que se realice.

Visto el Informe de Intervención 39/2017 donde se pone de manifiesto la legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como el estudio de costes de la respectiva Ordenanza fiscal.

En base a cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, con la redacción que a continuación se recoge:*

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible

1.1. Constituye el hecho imponible de la tasa, el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación, a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial, comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento.

1.2. Estarán sujetos a esta tasa la solicitud y obtención de licencia de apertura, así como la presentación de declaración responsable que requiera de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

- a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.*
- b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.*
- c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.*
- d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.*



e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.

f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.

g) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable.

h) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

Artículo 2.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 3.- Responsables

3.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3.2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los interventores o liquidadores de concursos, quiebras, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de aplicar las siguientes tarifas, según el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental:

- Actividad inocua (excluida del Anexo I): 250 euros.
- Actividad sometida a Calificación Ambiental (CA): 500 euros.
- Actividad sometida a Autorización Ambiental Unificada (AAU): 750 euros.
- Actividad sometida a Autorización Ambiental Integrada (AAI): 1.000 euros.
- Cambio de titularidad: 50% de la correspondiente cuota de licencia de apertura o declaración responsable.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá ninguna exención ni bonificación.

Artículo 6.-Devengo

6.1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

a) *En actividades sujetas a licencia de apertura o declaración responsable: en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.*

b) *En actividades no sujetas a autorización o control previo: en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.*

6.2. *La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia solicitada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.*

Artículo 7.- Declaración y gestión

7.1. *Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, o autorización administrativa presentarán previamente en las oficinas municipales la oportuna solicitud, comunicación previa o declaración responsable con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local.*

7.2. *Junto a la solicitud de la licencia, declaración responsable o comunicación previa, el interesado presentará autoliquidación, teniendo que ingresar las cuotas fijadas en el art. 4 de la presente Ordenanza.*

7.3. *En los supuestos de devengo por inspección o comprobación, se practicará una liquidación provisional en el momento de iniciarse dichas actuaciones y según los datos desprendidos de la actividad que se investigue. Una vez terminadas las actuaciones de control, así como la tramitación para la concesión de la licencia de apertura, se practicará la liquidación definitiva de la tasa en aquellos casos en los que se detecte diferencia con respecto a la liquidación inicial practicada.*

7.4. *En ningún caso, el pago de la tasa será título suficiente para entender concedida la licencia de apertura.*

7.5 *Las cuotas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.*

Artículo 8.-Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- *Someter dicha aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar*



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- *Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el BOP de Jaén.*

CUARTO.- *Facultar a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde."*

7.- ASUNTOS URGENTES.

Conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se expone el motivo de la urgencia de la inclusión del siguiente punto: **"PROPUESTA DEL ALCALDE PARA SU APROBACIÓN POR PLENO DE LA INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017"**.

El Sr. Alcalde explica que el citado asunto ha sido comunicado mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, de 16 de mayo de 2017.

El artículo 4.1. de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Jaén.

Estando próximo a concluir el citado plazo, es necesario incluirlo en el presente Pleno a fin de cumplir con los plazos otorgados.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, **SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P y Grupo municipal A.E.M.S.) y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo municipal Partido Andalucista).

Acto seguido, se somete a la consideración del pleno, el siguiente punto:

"PROPUESTA DEL ALCALDE PARA SU APROBACIÓN POR PLENO DE LA INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017".

"Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2.017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 91, de 16 de mayo de 2.017.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

El artículo 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El artículo 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2016 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Se propone por el Sr. Alcalde la adopción del siguiente acuerdo:

El Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el **PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2.017** al municipio de Marmolejo.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sea necesario para gestión y desarrollo de este acuerdo.

Sin más intervenciones **SE ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DE LA INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2.017** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P. y Grupo municipal A.E.M.S.), y **UNA ABSTENCIÓN** (Grupo municipal Partido Andalucista).

A continuación, el Sr. Alcalde propone un segundo asunto para su examen, expone el motivo de la urgencia de la inclusión de la propuesta **“ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN PERIODO DE CARENCIA DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE ORDENACIÓN Y CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE 3 AÑOS”**, explicando que se ha recibido comunicación por parte de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, indicando que el pasado 2 de marzo se adoptó un Acuerdo por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por la que se pueden modificar las condiciones de préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación y con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales hasta el ejercicio 2016 inclusive.

En seguimiento del citado expediente es urgente llevar a cabo un acuerdo a fin de poder formalizar la operación que está fijada para el próximo día 7 de junio.

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA DE LA SESIÓN** por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de



NUEVE CONCEJALES (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P y Grupo municipal A.E.M.S.) y **UNA ABSTENCION** (Grupo municipal Partido Andalucista).

Seguidamente y sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa al estudio de la propuesta.

“ACEPTACIÓN AMPLIACIÓN PERIODO DE CARENCIA DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE ORDENACIÓN Y CON EL FONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PAGOS A PROVEEDORES DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE 3 AÑOS”.

Remitida comunicación por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, indicando que el pasado 2 de marzo se adoptó un Acuerdo por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por la que se pueden modificar las condiciones de préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación y con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de Entidades Locales hasta el ejercicio 2016 inclusive. La citada modificación consiste en un período de carencia adicional para la amortización de principal de 3 años, aumentando también en ese mismo período el plazo de amortización que tuviera fijado, manteniendo los tipos de interés que estuvieran fijados.

Considerando que a la citada medida se podían acoger los municipios que hubieran presentado en el ejercicio 2015 un Remanente de Tesorería para gastos generales negativo, una vez atendidos el saldo de la cuenta 413 y los acreedores por devoluciones de ingresos.

Visto que con fecha 07/04/2017 se aprobó, mediante acuerdo plenario, la solicitud de la adhesión a la medida de carencia de tres años de amortización del principal, así como el aumento en ese mismo período del plazo de amortización que tuviera fijado.

Visto que el ICO ha comunicado a las entidades financieras Bankinter y Banco Popular, que el MINHAFP ha aprobado la solicitud de ampliación del periodo de carencia por tres años más, así como la ampliación del préstamo en los mismo años, y siendo necesario formalizar antes del día 07/06/2017 las correspondientes modificaciones de los préstamos.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de marzo de 2017 por la que se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de las condiciones de los préstamos con el Banco Popular y con Bankinter, modificaciones consistentes en un período de carencia adicional para la amortización de principal de 3 años, aumentando también en ese mismo período el plazo de amortización que tuvieran fijados los préstamos.

SEGUNDO.- Delegar en la figura del Alcalde del Ayuntamiento de Marmolejo todas aquellas funciones que sean necesarias para que se proceda a la formalización de dichas modificaciones.

TERCERO.- Remitir dicho acuerdo así como todos los documentos que sean necesarios al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.”



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

SE ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA por **MAYORIA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **SIETE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE), y **TRES ABSTENCIONES** (Grupo municipal P.P, Grupo municipal A.E.M.S. Y Grupo municipal Partido Andalucista).

CONTROL Y SEGUIMIENTO

8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPRENDIDOS DEL 101 A 172 DE 2017.

El **Sr. Alcalde** da cuenta de los Decretos de Alcaldía números 101 al 172 del año 2017, puestos a disposición de los Sres. Concejales.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

El **Sr. Expósito Cárdenas**, Concejale de Deportes, explica las mejoras en las instalaciones, así, en el Pabellón Polideportivo gracias a una subvención conseguida por el Sr. Alcalde, se va a llevar a cabo las obras para evitar las goteras del Pabellón, que se realizarán en la primavera próxima. También se ha pintado y repasado.

En el Campo de Fútbol se ha llevado a cabo una actuación de mejora y conservación de puertas, de iluminación, etc.

La antigua "Casa del Pueblo" se ha adaptado como oficina técnica.

En la Piscina se están realizando mejoras para una mayor atención a los ciudadanos en piscina, pérgolas y paredes del recinto.

Se ha abierto procesos de selección para crear una bolsa para los monitores de los cursillos de natación.

Explica igualmente las actividades deportivas que están previstas realizar en toda la temporada estival.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartados 6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta si cualquier miembro de la Corporación desea realizar ruegos y/o preguntas a los Órganos de Gobierno.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- **Ruegos:**

- La **Sra. López Galera**, del Grupo municipal Partido Popular:

Que se arreglen las fuentes del pueblo, aunque sabe que la situación es complicada, pero poco a poco.

El **Sr. Alcalde** le contesta que ya se ha comentado en algún Pleno, de hecho hay una subvención por Planes Provinciales de Obras y Servicios y se está estudiando por el Arquitecto municipal las necesidades de cada una.

- La **Sra. Nieves Gómez**, del Grupo municipal Partido Andalucista:

Una marquesina más grande en la parada del autobús.

Que se vigilen los puntos de reciclaje, los ciudadanos dejan toda clase de residuos.

Que se solucione la ubicación de los contenedores en la calle San Antonio y calle Ramón y Cajal; la calle es muy estrecha y es difícil tener instalado un contenedor, por lo que tienen que desplazarse desde muy lejos los vecinos.

Cuando se instalen castillos hinchables en el centro del pueblo que se tomen medidas para que no haya peligro.

- El **Sr. Alcalde** contesta:

Respecto a los castillos hinchables se les exige a quién los instala todas las medidas de seguridad.

Respecto a los contenedores, es difícil contentar a todos los vecinos, el Concejal de Servicios está pendiente del tema para reforzar las necesidades.

El control de las zonas de los contenedores es esencial que los ciudadanos colaboren.

En cuanto a la marquesina, está dentro del Plan de Acceso al municipio, a nivel técnico se está estudiando un nuevo punto de parada de los autobuses. Se le ha propuesto a la Junta de Andalucía que se construya una nueva estación de autobuses.

- **Preguntas:**

- La **Sra. Gómez Nieves**, del Grupo municipal Partido Andalucista:

En la calle Calvario por qué no se está renovando todo el acerado.

- El **Sr. Alcalde** le responde que es muy ancha y sólo se ha renovado lo que ha sido necesario levantar para las obras que se están llevando a cabo. Con el dinero que hay se ha tomado esa decisión. Es intención de renovar más acerado poco a poco con los proyectos del PER.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL,